

2973

*ORDEN de 24 de diciembre de 1976 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo números 17.494 y 17.495, acumulados, interpuestos por don Antonio y don José María Torres Asín.*

Ilmo Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 20 de febrero de 1976, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo números 17.494 y 17.495, acumulados, interpuestos por don Antonio y don José María Torres Asín, sobre ocupación de parcelas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos los recursos contencioso-administrativos acumulados seguidos a nombre y representación de los hermanos don Antonio y don José María Torres Asín, contra Ordenes del Ministerio de Agricultura de veinticuatro de febrero y cuatro de marzo de mil novecientos setenta respectivamente, confirmatorias al rechazar alzadas instadas por los citados recurrentes de Resoluciones de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural (hoy Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en siglas I.R.Y.D.A.) de veintiseis de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, relativas a reserva de tierras en la zona regable del Canal del Cinca; debemos declarar y declaramos la validez de los actos administrativos referidos de veinticuatro de febrero y cuatro de marzo de mil novecientos setenta, impugnados por ser conformes a derecho; absolviendo a la Administración Pública de todos y cada uno de los pedimentos contenidos en el Suplico de la demanda; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.»

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Jaime Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

2974

*ORDEN de 31 de diciembre de 1976 por la que se califica como Agrupación de Productores Agrarios (A. P. A.) a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio, para el grupo de productos hortalizas, a la Sociedad Cooperativa Hortofrutícola «Cabasc», de Berja (Almería).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, relativa a la solicitud de calificación como Agrupación de Productores Agrarios, acogida a la Ley 29/1972, de 22 de julio, formulada por la Sociedad Cooperativa «Cabasc», de Berja (Almería), y habiéndose cumplido todos los requisitos previstos en el Decreto 1951/1973, de 20 de julio; en el Decreto 698/1975, de 20 de marzo, y en sus disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno: Se califica como Agrupaciones de Productores Agrarios, de acuerdo con el régimen establecido en la Ley 29/1972, de 22 de julio, a la Sociedad Cooperativa «Cabasc», de Berja (Almería).

Dos: La calificación se otorga para el grupo de productos hortalizas.

Tres: El ámbito geográfico de actuación de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios corresponde a los términos municipales de Berja-Balanegra, Adra y Dalías, todos ellos de la provincia de Almería.

Cuatro: La fecha de comienzo de aplicación del régimen previsto en la Ley 29/1972, a efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 5.º de la misma, será el día 1 de septiembre de 1976.

Cinco: Los porcentajes aplicables al valor de los productos vendidos por la Entidad, a efectos del cálculo de subvenciones, se fijan en el 3, 2 y 1 por 100, respectivamente, durante los tres primeros años de funcionamiento de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios.

Seis: El porcentaje máximo aplicable durante los cuatro primeros años al valor base de los productos entregados a la Entidad por sus miembros, a efectos de acceso al crédito oficial será del 70 por 100.

Siete: La Dirección General de la Producción Agraria procederá a la inscripción de la Entidad calificada en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de diciembre de 1976.

ABRIL MARTORELL

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

2975

*ORDEN de 31 de diciembre de 1976 por la que se concede una prórroga para su terminación y se aprueba el proyecto reformado de la central lechera, incluida en sector industrial agrario de interés preferente, que la Entidad «Industrias Lácteas Cervera, S. A.», tiene en Almería.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por «Industrias Lácteas Cervera, S. A.», para que se apruebe el proyecto reformado donde quedan reflejadas las modificaciones introducidas respecto al que sirvió de base a la orden del Ministerio de Agricultura de 11 de enero de 1973, por la que se declaró comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la instalación de la central lechera que la Entidad antes citada tiene adjudicada en Almería, así como para que se conceda una prórroga del plazo señalado para la terminación de las obras e instalaciones, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y además disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Aprobar el proyecto reformado de la central lechera que la Entidad «Industrias Lácteas Cervera, S. A.», tiene adjudicada para el abastecimiento de Almería (capital) y otras localidades de la provincia, con un presupuesto, a efectos oficiales, de 48.432.825 pesetas, concediendo la misma calificación y los mismos beneficios señalados en la Orden de este Ministerio de 11 de enero de 1973, por la que se declaró comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la instalación de dicha central.

Dos.—Ampliar hasta el 31 de marzo de 1977 el plazo fijado para la terminación total de las obras e instalaciones de la citada industria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1976.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

2976

*ORDEN de 31 de diciembre de 1976 por la que se autoriza la ampliación de la central lechera que la Entidad «Productos Lácteos Freixas, S. A.», tiene adjudicada en Santa Perpetua de Moguda (Barcelona).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre petición formulada por don Pedro Freixas Padro, en nombre y representación de «Productos Lácteos Freixas, S. A.», para ampliar las instalaciones de la central lechera que dicha Entidad tiene en Santa Perpetua de Moguda (Barcelona), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y visto el informe emitido por el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Sanidad),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la ampliación de la central lechera que la Entidad «Productos Lácteos Freixas, S. A.», tiene adjudicada en Santa Perpetua de Moguda (Barcelona), consistente, fundamentalmente, en aumentar la capacidad de la sección de elaboración de yogur en cuanto al envasado y encajonado de envases.

Segundo.—Las obras e instalaciones de la ampliación deberán ajustarse, exactamente, a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente resolución. Una vez finalizadas las mismas, la Entidad citada lo comunicará a la Dirección General de Industrias Agrarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1976.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

2977

*CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de noviembre de 1976 por la que se declara la instalación de la industria de conservas cárnicas de don Mario Barturén Palacios en Baquio (Vizcaya), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente, y se aprueba el proyecto definitivo.*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 10, de fecha 12 de enero de 1977, página 873, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones: